REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente el memorial allegado a través de correo electrónico del día 7 de abril de 2022, por medio del cual la parte actora manifiesta haber remitido a la demandada COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN la correspondiente comunicación de Notificación, con la constancia de la demandada del día 5 de ABRIL de 2022 de haber leído la comunicación electrónica (página 2 del archivo PDF 05).

Asimismo, en auto de fecha 23 de marzo de 2022 que admitió la demanda, se ordenó poner en conocimiento de la misma al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA en su calidad de LIQUIDADOR de COOMEVA EPS, de quien la parte actora no acredita la notificación respectiva. Se indica que los correos electrónicos para efectos de notificación del mismo son fnegret@negret-ayc.com y liquidacioneps@coomevaeps.com.

De conformidad con lo anterior, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de poner en conocimiento de la demandada al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA en su calidad de LIQUIDADOR de COOMEVA EPS según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, no siendo lo anterior un capricho del Despacho sino una condición señalada por la Corte Constitucional.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

	fijado hoy en la Secreta las 8 a.m. Medellín, MES	DE 2022.
Secretaria		
Firmado Por:		

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bd32c2767aff9cd53e38838b41886a47dfd7f24f1b2ded91c905cdfa547b54**Documento generado en 25/04/2022 06:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica